

EL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, desde su aprobación por parte del M.I. Concejo Cantonal, efectuada el 13 de abril del 2000, se encuentra en vigencia el **REGLAMENTO DE CONSTITUCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONCURSOS PÚBLICOS DE PRECIOS, ENCARGADO DE LA TRAMITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO.**

QUE, es responsabilidad del referido Comité el trámite y adjudicación de los contratos puestos a su conocimiento, previa resolución del Alcalde y del M.I. Concejo Cantonal, lo que debe ser clarificado.

EN uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido

EXPIDE

la **REFORMA AL REGLAMENTO DE CONSTITUCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONCURSOS PÚBLICOS DE PRECIOS, ENCARGADO DE LA TRAMITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO.**

Art. 1.- El artículo 2 dirá:

"Art. 2. COMPETENCIA.- El Comité tendrá a su cargo la tramitación mediante concursos públicos convocados a través de la prensa escrita, y la **adjudicación del contrato respectivo, bajo la exclusiva responsabilidad administrativa, civil y, o penal, según el caso, de sus miembros**, de aquellos contratos de adquisición de bienes muebles y suministros, y de ejecución de obras públicas municipales, **cuyos presupuestos referenciales o valor estimado superen los US\$ 15,000.00**, pero que no excedan el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico.

Para su finalidad, el Comité cumplirá con todas las exigencias establecidas en la Ley de Contratación Pública y su Reglamento, demás normas legales de control, y el presente Reglamento".

Art. 2.- Después del numeral 7.5 del artículo 7 agréguese un innumerado que dirá:

"... Adjudicar bajo su exclusiva responsabilidad administrativa, civil y, o penal, según el caso, de conformidad con la Ley, los contratos que hubiese tramitado y concursado".



M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Pág. 2

REFORMA AL REGLAMENTO DE CONSTITUCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONCURSOS PÚBLICOS DE PRECIOS, ENCARGADO DE LA TRAMITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO.

Art. 3.- El artículo 11 dirá:

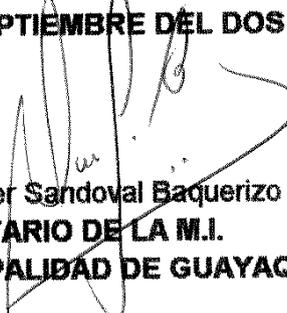
"Art. 11.- **CONTRATACIÓN.**- Una vez adjudicado el contrato por parte del Comité, éste bajo su exclusiva responsabilidad, su Presidente ordenará a la Secretaría, dentro del término máximo de tres días posteriores a la adjudicación, el envío de toda la documentación original del proceso al Procurador Síndico Municipal, para la elaboración del contrato escrito correspondiente.

Previamente a la suscripción del contrato respectivo, el Procurador Síndico Municipal se asegurará de que el adjudicatario presente para que formen parte del contrato, las garantías económicas y técnicas que la Ley exige, para precautelar el patrimonio e intereses de la entidad, velando además por el absoluto cumplimiento de las formalidades legales correspondientes".

Art. 4.- **VIGENCIA.**- Estas reformas entrarán en vigencia a partir de su publicación en uno de los medios de prensa escrita de la localidad.

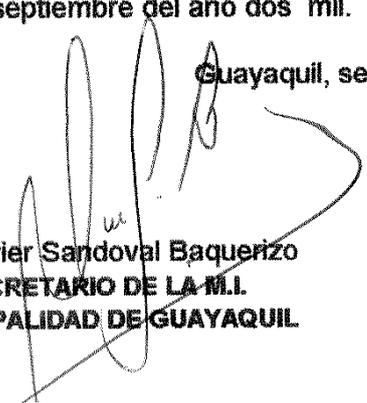
DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL.


Luis Chiriboga Parra
VICEPRESIDENTE DEL M.I.
CONCEJO CANTONAL


Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la Resolución precedente, la que aprueba la expedición de la REFORMA AL REGLAMENTO DE CONSTITUCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONCURSOS PÚBLICOS DE PRECIOS, ENCARGADO DE LA TRAMITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO, fue discutida y aprobada unánimemente por el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha siete de septiembre del año dos mil.

Guayaquil, septiembre 07 del 2000


Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Pág.3

REFORMA AL REGLAMENTO DE CONSTITUCIÓN, INTEGRACIÓN
Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONCURSOS PÚBLICOS
DE PRECIOS, ENCARGADO DE LA TRAMITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, Y LA EJECUCIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR
QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO
DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 72, numeral 34; 126; 127; 133 y 134 de la Ley de Régimen Municipal vigente, sanciono y ordeno la promulgación a través de la prensa escrita, de la **"REFORMA AL REGLAMENTO DE CONSTITUCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONCURSOS PÚBLICOS DE PRECIOS, ENCARGADO DE LA TRAMITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO"**.

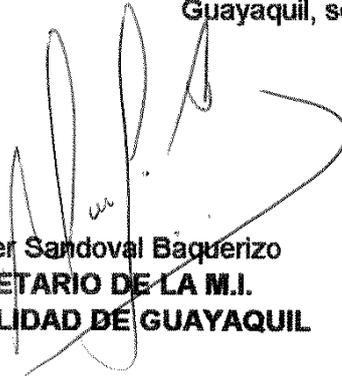
Guayaquil, septiembre 07 del 2000



Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de la prensa escrita, de la **"REFORMA AL REGLAMENTO DE CONSTITUCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONCURSOS PÚBLICOS DE PRECIOS, ENCARGADO DE LA TRAMITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil.- LO CERTIFICO.

Guayaquil, septiembre 08 del 2000

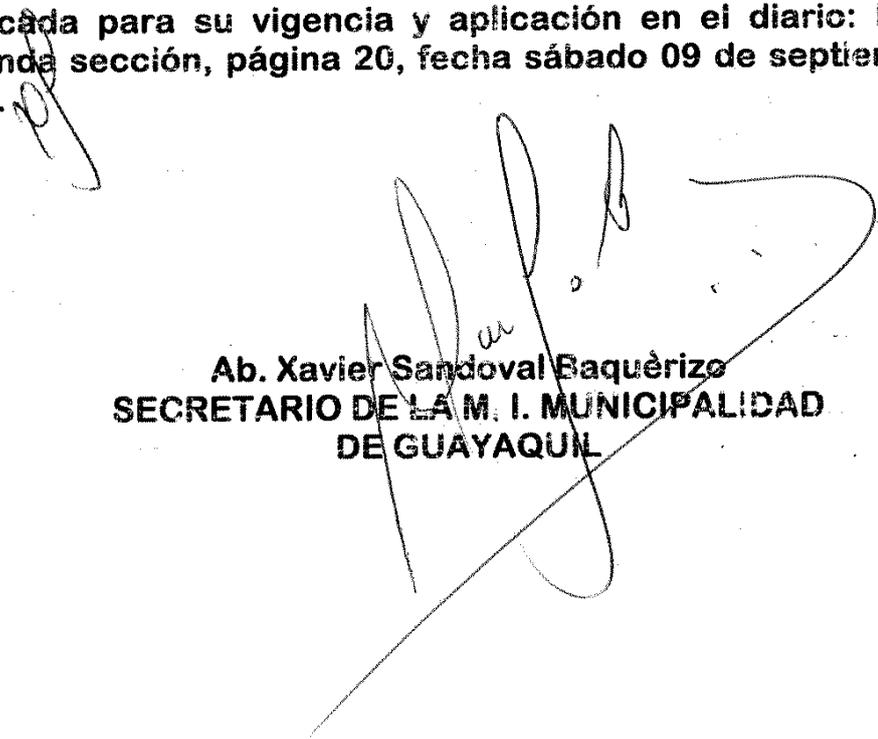


Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Secretaría Municipal.- Guayaquil, septiembre 11 del 2000

El infrascrito Secretario Municipal CERTIFICA: Que la presente "REFORMA AL REGLAMENTO DE CONSTITUCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONCURSOS PÚBLICOS DE PRECIOS, ENCARGADO DE LA TRAMITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", ha sido publicada para su vigencia y aplicación en el diario: Expreso, segunda sección, página 20, fecha sábado 09 de septiembre del 2000.



Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES PUBLICAS

CONSIDERANDO

QUE, desde su aprobación por parte del M.I. Concejo Cantonal, efectuada el 13 de abril del 2000, se encuentra en vigencia el REGLAMENTO DE CONSTITUCION, INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE CONCURSOS PUBLICOS DE PRECIOS, ENCARGADO DE LA TRAMITACION DE LA CONTRATACION DE LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, Y LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, CUYA CUANTIA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONOMICO.

QUE, es responsabilidad del referido Comité, el trámite y adjudicación de los contratos puestos a su conocimiento, previa resolución del Alcalde y del M.I. Concejo Cantonal, lo que debe ser clarificado.

EN uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido

EXPIDE

la REFORMA AL REGLAMENTO DE CONSTITUCION, INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE CONCURSOS PUBLICOS DE PRECIOS, ENCARGADO DE LA TRAMITACION DE LA CONTRATACION DE LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, Y LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, CUYA CUANTIA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONOMICO.

Art. 1.- El artículo 2 dirá:

"Art. 2. COMPETENCIA.- El Comité, tendrá a su cargo la tramitación mediante concursos públicos convocados a través de la prensa escrita, y la adjudicación del contrato respectivo, bajo la exclusiva responsabilidad administrativa, civil y, o penal, según el caso, de sus miembros, de aquellos contratos de adquisición de bienes muebles y suministros, y de ejecución de obras públicas municipales, cuyos presupuestos referenciales o valor estimado superen los US\$ 15,000.00, pero que no excedan el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico.

Para su finalidad, el Comité, cumplirá con todas las exigencias establecidas en la Ley de Contratación Pública y su Reglamento, demás normas legales de control, y el presente Reglamento".

Art. 2.- Después del numeral 7.5 del artículo 7 agréguese un innumerado que dirá :

"... Adjudicar bajo su exclusiva responsabilidad administrativa, civil y, o penal, según el caso, de conformidad con la Ley, los contratos que hubiese tramitado y concursado".

Art. 3.- El artículo 11 dirá :

"Art. 11. CONTRATACION.- Una vez adjudicado el contrato por parte del Comité, éste bajo su exclusiva responsabilidad, su Presidente ordenará a la Secretaria, dentro del término máximo de tres días posteriores a la adjudicación, el envío de toda la documentación original del proceso al Procurador Síndico Municipal, para la elaboración del contrato escrito correspondiente.

Previamente a la suscripción del contrato respectivo, el Procurador Síndico Municipal se asegurará de que el adjudicatario presente para que formen parte del contrato, las garantías económicas y técnicas que la Ley exige, para precautelar el patrimonio e Intereses de la entidad, velando además por el absoluto cumplimiento de las formalidades legales correspondientes".

Art. 4.- VIGENCIA.- Estas reformas entrarán en vigencia a partir de su publicación en uno de los medios de prensa escrita de la localidad.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL.

Luis Chiriboga Parra
VICEPRESIDENTE DEL
M. I. CONCEJO CANTONAL

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo.
SECRETARIO DE LA
M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la Resolución precedente, la que aprueba la expedición de la REFORMA AL REGLAMENTO DE CONSTITUCION, INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE CONCURSOS PUBLICOS DE PRECIOS, ENCARGADO DE LA TRAMITACION DE LA CONTRATACION DE LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, Y LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, CUYA CUANTIA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL

MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONOMICO,

fue discutida y aprobada unánimemente por el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha siete de septiembre del año dos mil.

Guayaquil, septiembre 07 del 2000

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo.
SECRETARIO DE LA
M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 72, numeral 34; 126; 127; 133 y 134 de la Ley de Régimen Municipal vigente, sanciono y ordeno la promulgación a través de la prensa escrita, de la "REFORMA AL REGLAMENTO DE CONSTITUCION, INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE CONCURSOS PUBLICOS DE PRECIOS, ENCARGADO DE LA TRAMITACION DE LA CONTRATACION DE LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, Y LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, CUYA CUANTIA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONOMICO".